

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de septiembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.1073

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de septiembre del
año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal de Investigación de la Paternidad, promovida por la Defensora de Familia del I.C.B.F en representación de las niñas MARIA DE LOS ANGELES y DANNA VALEBNTINA MARTINEZ HERRERA, hijas de la señora CLAUDIA XIMENA MARTINEZ HERRERA en contra del señor WILLIAM DARIO ROJAS FERNANDEZ; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Teniendo en cuenta el resultado arrojado por la prueba de A.D.N, realizada por el instituto de medicina legal y ciencias forenses, en el cual no se excluye como padre al señor WILLIAM DARIO ROJAS FERNANDEZ, el juzgado se abstendrá de practicar la prueba testimonial solicitada en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento de las niñas MARIA DE LOS ANGELES y DANNA VALEBNTINA MARTINEZ HERRERA.

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber

2º) Teniendo en cuenta el resultado arrojado por la prueba de A.D.N, en el cual no se excluye como padre al señor WILLIAM DARIO ROJAS FERNANDEZ, el juzgado se abstendrá de practicar la prueba testimonial solicitada en la demanda.

3º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.161

HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdffbfe943e3b85c17d3099acd8fc6c7e1c42c679b3db0a2328b74ea58fdc8**
Documento generado en 14/09/2022 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>